

ORDENANZA N° 219/96

REFERENTE A: “EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES DE UN PREDIO DE LA SOCIEDAD SPORTIVA RECREATIVA DE LA CIUDAD DE ROLDAN”.-

VISTO:

La eximición de Tasas Municipales solicitada por la Sociedad Sportiva Recreativa de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en esta Municipalidad con fecha 09 de Noviembre de 1.995, la Sociedad Sportiva Recreativa solicita extender el plazo de eximición de Tasa Municipales a partir del día 01 de diciembre de 1.995.-

Que con dicha nota adjuntan copia de un contrato de comodato celebrado entre la solicitante y la Mutual Ayuda Recíproca entre el personal de INDECAR S.A., de lista de socios, de lista de inventario y certificación de Juez Comunal.-

Que la eximición se pide por un inmueble situado en el loteo “Villa Troncal”, manzana 1 y 2 correspondiente a los lotes 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18. Ello, en razón del contrato de comodato aludido.-

Que por Ordenanza Municipal N° 196/94, modificada en su artículo 1° por Ordenanza Municipal N° 206/95, la propietaria del predio antes mencionado, obtuvo eximición de Tasa Municipales hasta el 30 de Noviembre de 1.995.-

Que manteniéndose Subsistentes los hechos y motivos que originaron las sanciones de las Ordenanzas precitadas y teniendo en cuenta la finalidad de interés recreativa y social que se da al inmueble, donde no existen fines de lucro, se considera viable la solicitud, limitada en el tiempo.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la eximición de Tasas Municipales del predio propiedad de la Mutual Ayuda Recíproca entre el Personal de INDECAR S.A., situado en el Loteo “Villa Troncal”, comprendido en las manzanas “1” y “2” e integrado por los lotes designados como “1”, “2”, “3”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “16”, “17”, “18”.-

Artículo 2°: La presente eximición será a partir del día 01 de Diciembre de 1.995 y hasta el día 31 de Diciembre de 1.996.-

Artículo 3°: Los efectos de la presente Ordenanza caducarán automáticamente al momento en que la Sociedad Sportiva Recreativa cese, por cualquier causa que fuere, del uso y disposición del predio referido.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 31 de Enero de 1.996.-